

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:55994/2014

VISTO lo solicitado por el HCD de la Facultad de Filosofía y Humanidades en su Res. 357/2.014; atento lo informado por el Consejo Asesor de Postgrado a fs. 31 y por la Subsecretaría de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 32, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

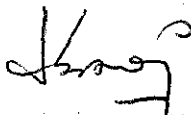
ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a lo solicitado por el HCD de la Facultad de Filosofía y Humanidades en su Res. 357/2.014 y, en consecuencia, aprobar la modificación del art. 9º del Anexo "B" de la Res. HCD 61/2.012 de la citada Facultad, Reglamento de la Carrera de Especialización en la Enseñanza de las Ciencias Sociales, aprobado por Res. HCS 362/12 cuyo nuevo texto se detalla en el art. 1º de la Res. HCD 357/2.014, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-**




Dr. MARCOS I. OLIVA
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 521

CUDAP: EXP-UNC: 0055994/2014

VISTO:

La nota elevada por la Secretaría de Posgrado donde la Directora Esp. En Enseñanza de las Ciencias Sociales solicita la modificación del artículos 9º del Reglamento para la Carrera de Especialización en la Enseñanza de las Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que dichas modificaciones cuentan con el aval de la Secretaría de Posgrado;

Que la Directora en su escrito fundamenta ampliamente el pedido manifestando entre otras razones que: *...el nuevo Plan de Estudio, aprobado por Resolución del H. Consejo Superior N° 362/12, introduce por primera vez como espacios curriculares obligatorios, dos Talleres de Elaboración de Proyecto de Trabajo Final de Integración y uno de Seguimiento de Trabajo Final de Integración;*

En el caso de los primeros, luego de ser aprobados los proyectos por los docentes a cargo, deben ser presentados al Comité Académico para su aprobación y el dictado de la resolución decanal de designación del Director/co-director (Art. 27º del Reglamento). Por su parte, presentado el trabajo final de integración, se constituye un Tribunal Evaluador (Artículo 30º) quien finalmente resuelve la nota que se le asigna.

Que la modificatoria debe contemplar las especificidades de estos espacios a los fines de establecer excepciones en la escala numérica de 0 a 10 prevista en el Artículo 9º, proponiéndose en cambio la calificación de Aprobado o Desaprobado;

Que los atendibles fundamentos expuestos en el presente pedido fueron analizados en las correspondientes reuniones de las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho conjunto de las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1º. MODIFICAR en la Resolución del H. Consejo Directivo N° 61/2012, Anexo "B": el Art. 9º para que, donde dice:

Se establece como escala de calificación para las actividades curriculares y el Trabajo Final integrador una escala numérica de 0 a 10, con las siguientes equivalencias: 0 (cero) a 5 (cinco) Desaprobado; 6 (seis) a 10 (diez): Aprobado, con los siguientes valores nominales: 0 (cero) a 5 (cinco): Insuficiente, 6 (seis): Suficiente; 7 (siete) a 8 (ocho): Bueno, 9 (nueve): Muy bueno, 10 (diez): Excelente.

Debe decir:



Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

CUDAP: EXP-UNC: 0055994/2014

Se establece como escala de calificación para las actividades curriculares y el Trabajo Final integrador una escala numérica de 0 a 10, con las siguientes equivalencias: 0 (cero) a 5 (cinco) Desaprobado; 6 (seis) a 10 (diez): Aprobado, con los siguientes valores nominales: 0 (cero) a 5 (cinco): Insuficiente, 6 (seis): Suficiente; 7 (siete) a 8 (ocho): Bueno, 9 (nueve): Muy bueno, 10 (diez): Excelente. Se exceptúa de la escala precedente los talleres: Taller de Elaboración de Proyecto de Trabajo Final I, Taller de Elaboración de Proyecto de Trabajo Final II y Taller de Seguimiento de Elaboración de Trabajo Final que deberán ser calificados como A (Aprobado) o D (Desaprobado).

ARTICULO 2º. Elévese al Honorable Consejo Superior para su aprobación.

ARTICULO 3º. Protocolícese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

RESOLUCION Nº. 357
JC



Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



DR. DIEGO TATIAN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES